



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/38/2022 y su acumulado PIC/40/2022
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/38/2022 y su acumulado PIC/40/2022.
Fundamentación	Del ejercicio de los derechos ARCO: Artículos 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:30 horas del día 16 de noviembre de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/38/2022 y su acumulado PIC/40/2022; y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes dos de los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/38/2022 y su acumulado PIC/40/2022, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de octubre de 2022, a las 10:15 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, teniéndose como presentada el día 21 de octubre de 2022 y registrada con el número de folio interno 058/2022, mediante la cual la solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"Tres copias certificadas del escrito peticionario presentado el día 20 de octubre del año 2022 por la suscrita (...) al Secretario General de la Universidad de Guadalajara MTRO. GUILLERO ARTURO GÓMEZ MATA, luego de su cotejo y compulsas con el original que obra en la oficina del Secretario General de la Universidad de Guadalajara. consiste en dos hojas impresas por una de sus caras, se precisan sean certificadas por separado en tres tantos. (para facilitar su localización se adjunta a la presente una copia simple)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tres copias certificadas de la respuesta al escrito peticionario presentado el día 20 de octubre del año 2022 por la suscrita (...) por el Secretario General de la Universidad de Guadalajara Mtro. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, luego de su cotejo y compulsas con el original que debe obrar en la oficina del Secretario General de la Universidad de Guadalajara. Se precisan sean certificadas por separado en tres tantos.

Tres copias certificadas por separado del ACUSE, oficio (...) de fecha 28 de septiembre de año 2022 dirigido al Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño por el Abogado General de la Universidad de Guadalajara Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto. Obra en la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara y/o Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara según ACUSE, oficio (...). Se precisan sean certificadas por separado en tres tantos, luego de su cotejo y compulsas con el original debidamente firmado por el Abogado General de la Universidad de Guadalajara Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto. (para facilitar su localización se adjunta a la presente una copia simple)

Tres copias certificadas por separado del comprobante de pago realizado en la institución bancaria (...), fechado 28-09-2022 / 09:29:51, SUCURSAL (...) MOVIMIENTO (...), EMPRESA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REFERENCIA 00000000053034, CONVENIO CIE 0588313, GUÍA CIE 1771165, IMPORTE (...), por concepto de (...), según ACUSE, oficio (...) de fecha 28 de septiembre de año 2022. Obra en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara, según ACUSE, oficio (...). suscrito por Abogado General de la Universidad de Guadalajara Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto. Se precisan sean certificadas por separado en tres tantos, luego de su cotejo y compulsas con el original que obra en la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara. (para facilitar su localización se adjunta a la presente una copia simple)" (Sic).

SEGUNDO. Con fecha 26 de octubre de 2022, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/38/2022.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/3286/2022, CTAG/UCT/3287/2022 y CTAG/UCT/3288/2022, todos de fecha 26 de octubre de 2022, la CTAG requirió la información solicitada a la Secretaría General, la Dirección de Finanzas y a la Oficina de la Abogacía General de la Universidad de Guadalajara (en adelante SG, DF y OAG, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, mediante los oficios DF/II/0906/2022, AG/7595/2020 y SG/IV/11/911/2022, recibidos el día 31 de octubre y 09 de noviembre de 2022, la DF, OAG y SG, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG;

QUINTO. Cabe mencionar que, el día 09 de noviembre de 2022, mediante oficio SG/IV/11/941/2022, la SG remitió a la CTAG, una nueva solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, teniéndose como presentada el 09 de noviembre de 2022 y registrada con el número de folio interno 060/2022, en la cual se solicita lo siguiente:

"(...) Por lo anterior, en término del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, distraigo su atención solicitando me sea autorizada;

1. La certificación de tres copias simples que adjunto a la presente, luego de su cotejo y compulsas con el original que obra en la oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara, consiste en escrito peticionario presentado el día 10 de octubre de 2022 por la suscrita (...) al Abogado General de la Universidad de Guadalajara Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto.

2. La certificación de tres copias simples que adjunto a la presente, luego de su cotejo y compulsas con el original debidamente firmado por el Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto en ACUSE, oficio (...) de fecha 28 de septiembre de 2022 dirigido al Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño. Obra en la oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara y/o Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara según ACUSE, oficio (...).

3. La certificación de tres copias simples que adjunto a la presente, consistentes en comprobante de pago realizado en la institución bancaria (...), fechado 28-09-2022 /09:29:51, SUCURSAL (...) MOVIMIENTO (...), EMPRESA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REFERENCIA 00000000053034, CONVENIO CIE 0588313, GUÍA CIE 1771165, IMPORTE (...), por concepto de (...), luego de su cotejo y compulsas con el original que obra en la oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara, según ACUSE, oficio (...) de fecha 28 de septiembre de año 2022 suscrito por Abogado General de la Universidad de Guadalajara Mtro. Juan Carlos Guerrero Fausto. (...)" (Sic)

D.

Handwritten signature





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEXTO. El día 09 de noviembre de 2022, la solicitante fue notificada de la admisión y radicación de la solicitud bajo el número de expediente PIC/40/2022, asimismo, se le informó sobre la acumulación de los expedientes para su tramitación, en aras de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, con el objeto de acceder a los mismos, y de brindar un mecanismo que, por economía procesal, permita atender ambas solicitudes de manera sencilla y expedita, lo anterior, toda vez que se trata de la misma solicitante y que la información requerida se encuentra relacionada a un mismo asunto, por tanto, se determinó que se cumple con lo requerido por el artículo 92 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco para llevar a cabo la acumulación de los mismos, en consecuencia, el expediente PIC/40/2022 se acumuló al más antiguo, en este caso, el expediente PIC/38/2022:

"Artículo 92. Procede la acumulación de dos o más procedimientos pendientes de resolver, en los casos en que:

I. Sean diferentes las partes, éstas expresen distintos agravios y el acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto; e

II. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros." (Sic)

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro. (...)*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente. (...)*

En atención a lo anterior y de la información remitida por la SG, DF y OAG, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:

- D.*
- La solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
 - De la información remitida por las instancias universitarias, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

- c. En consecuencia, no existe impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/38/2022 y su acumulado PIC/40/2022.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG para recibir la información solicitada dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la solicitante el presente acuerdo.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes presentes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes presentes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"***

Guadalajara, Jalisco a 16 de noviembre de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia


Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité